



OFICIO CIRCULAR N° 000119

MAT.: Aclara consultas sobre presentación de copias de prueba de origen para solicitar preferencia arancelaria al momento de la importación en Tratado de Libre Comercio Chile - China.

VALPARAÍSO, 03 JUN. 2024

DE: DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS

**A: SEÑORES (AS)
SUBDIRECTORA JURÍDICA
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS**

Se ha recibido en este Servicio una consulta respecto de si es admisible al momento de la importación la presentación de una copia del certificado de origen en sus versiones "DUPLICADO" o "COPIA", ya sea en impresión o fotocopia, para acceder al trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y la República Popular China (TLC Chile - China). Lo anterior, considerando lo instruido en la Resolución N°2484 del 29.05.2019 del Director Nacional de Aduanas que autoriza "la presentación de una copia simple y legible de la prueba de origen original -ya sea en impresión o fotocopia- en la tramitación de la respectiva declaración de importación como documento válido para requerir el tratamiento arancelario preferencial contemplado en los Acuerdos y Tratados de Libre Comercio suscritos por Chile (...)".

A su vez, el Protocolo de Modificación del TLC Chile - China, que entró en vigor internacional a contar del 01.03.2019, señala en su artículo 17 que el importador deberá presentar una serie de documentos para solicitar el tratamiento arancelario preferencial de mercancías que califican como originarias, entre los cuales se encuentra "(b) tener una copia válida del Certificado de Origen de la mercancía importada".

Mediante Oficio Circular N°133 de 01.04.2019 de la Subdirectora Técnica, se comunica que los certificados de origen podrán ser emitidos únicamente por dos entidades habilitadas por China: la Aduana de dicho país (*Customs of the People's Republic of China*); y el Consejo Chino para la Promoción del Comercio Internacional (*China Council of the Promotion of International Trade, CCPIT*) a través de la Cámara de Comercio Internacional (*International Chamber of Commerce, ICC*).

Por otro lado, mediante Oficio Circular N°204 de 17.05.2019 del Director Nacional de Aduanas, se informa que a contar del 25.03.2019 las entidades emisoras de certificados de origen en China han comenzado a usar el certificado de origen electrónico (eCO, por su nombre en inglés), el cual debe contar con el formato y condiciones establecidas en el Protocolo Modificadorio, además de incluir un código QR que, al ser escaneado, permite obtener la información del certificado, con el objeto de evaluar su validez. De la misma forma, se ha dispuesto plataformas web de verificación para revisar la autenticidad de los certificados emitidos por las entidades habilitadas por China. Así, los eCO que cumplan con las características indicadas en el Oficio en cuestión serán considerados originales para efectos de solicitar la preferencia arancelaria al momento de la importación.

En consideración de que el TLC Chile - China contempla distintos mecanismos para verificar la autenticidad de los certificados de origen emitidos y en el marco de lo dispuesto por la Resolución N°2484 de 2019, se hace presente que la copia del certificado de origen en sus versiones "DUPLICADO" o "COPIA", ya sea en impresión o fotocopia, resulta admisible para efectos de invocar la preferencia





arancelaria al momento de la importación de mercancías que califican como originarias de acuerdo a este Tratado. El documento deberá ser legible, válido y cumplir con las disposiciones tanto del TLC Chile – China como de la normativa emitida por este Servicio, debiendo estar acompañado de los demás documentos de respaldo requeridos para las mercancías importadas.

En caso de solicitar la devolución de derechos de forma posterior, tal como lo estipula el Protocolo Modificadorio y la Resolución N°2484 de 2019, se deberá presentar la prueba de origen respectiva en original, cumpliendo con los demás requisitos exigidos para este proceso.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.,



Alejandra Arriaza Loeb
Directora Nacional de Aduanas



GLH/BPS/AMG/dm

Cc: - Cámara Aduanera de Chile
- ANAGENA

017514

